

DECRETO No. 0144

POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL, DEL ORDEN MUNICIPAL, DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 528 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: "... *todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda...*".

Que el artículo 123 inciso tercero de la Ley 1448 de 2011 establece que el El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la entidad que haga sus veces, o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la entidad que haga sus veces, según corresponda, ejercerá las funciones que le otorga la normatividad vigente que regula la materia con relación al subsidio familiar de vivienda de que trata este capítulo, teniendo en cuenta el deber constitucional de proteger a las personas que se encuentren en situación de debilidad manifiesta, razón por la cual deberá dar prioridad a las solicitudes que presenten los hogares que hayan sido víctimas en los términos de la ley en mención.

Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 de 2012, la cual tiene por objeto dictar normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, además, señala las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de Junio 20 de 2012, regula el Subsidio en especie para población vulnerable, y establece que se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Para la Prosperidad Social y/o quien haga sus veces. La asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo, dispone beneficiar en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del



rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

Que igualmente el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012 regula el Acompañamiento Social en Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, y establece que el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Para la Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, coordinará con entidades públicas o privadas el acompañamiento que desde la perspectiva social requieren los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes, como también de los espacios públicos al interior o cercanos a (los) proyecto(s) de vivienda Gratuita del Gobierno Nacional.

Que mediante Acuerdo Municipal de Bucaramanga No. 06 del 13 de junio del año 2016, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga para el periodo 2016-2019: "**Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos**"; así mismo se dispuso la línea estratégica **Inclusión social** con el objetivo realizar una gestión pública Municipal Eficiente, basada en la Ética, Lógica y Estética (E.L.E) para lograr una comunidad de ciudadanos integrada a través de la diversidad.

De esta línea estratégica se desprende el componente **Hogares Felices**, y de esta a su vez el programa **Formación y Acompañamiento para mi hogar** tendiente a generar estrategias, iniciativas y capacitaciones a la comunidad en los temas relacionados con la vivienda de interés social.

Que, en el anterior Acuerdo, el componente Hogares Felices propende por la construcción de una ciudad incluyente y equitativa donde la ciudadanía pueda desarrollar sus potenciales culturales, sociales, artísticos y deportivos. Para mejorar la calidad y cobertura en educación, salud, equidad, vivienda, deporte, recreación y actividad física, brindando a la ciudad posibilidades efectivas de acceder a servicios públicos básicos con calidad en materia de educación, salud, vivienda, nutrición y deporte desde una visión incluyente y equitativa. A la vez este componente está integrado por programas, en especial el de **Formación y Acompañamiento para mi hogar** tendiente a generar estrategias, iniciativas y capacitaciones a la comunidad en los temas relacionados con la vivienda de interés social.

Que conforme al Decreto No. 528 del 2 de abril de 2016 en su artículo 13, se requiere crear e institucionalizar la Mesa Territorial del Orden Municipal de Acompañamiento Social, con fin de coordinar las acciones públicas y privadas para la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de la oferta social requerida por los hogares beneficiarios de los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita, y articular en sus respectivos ámbitos la oferta social de las diferentes entidades, de acuerdo con sus competencias.



Que con el objeto de lograr que en los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita del Municipio de Bucaramanga, se materialice lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga, que las viviendas se habiten por familias en un ambiente sano y digno y que se promueva la tranquilidad y buena calidad de vida, se hace necesario conformar una Mesa Territorial del Orden Municipal de Acompañamiento Social e infraestructura social para que a través de la misma y con la cooperación institucional de las entidades del orden municipal, departamental y nacional, se realice el acompañamiento social.

Que las definiciones a tener en cuenta son las que están consignadas en el Decreto No. 528 del 2 de abril de 2016 artículo tercero (3º), del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Bucaramanga,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN E INSTALACIÓN DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL:

Crear la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Orden Municipal, como máxima instancia de articulación interinstitucional en los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita del Municipio de Bucaramanga, con la finalidad de brindar un ambiente sano, tranquilo y digno para las familias que forman parte de ellos. En esta mesa territorial de acompañamiento del Orden Municipal concurrirán iniciativas multidimensionales, partiendo del reconocimiento de diferencias individuales, culturales, libertades y oportunidades que generan procesos de mejoramiento de la calidad de vida de las familias que integran los proyectos de vivienda.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica de la mesa en sus respectivos ámbitos estará a cargo del Departamento para Prosperidad Social y tendrá dentro de sus funciones la de convocar a las reuniones de la mesa territorial, elaborar las actas de cada reunión y las demás que se establezcan en el reglamento interno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRANTES DE LA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL:

Las entidades comprometidas en la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del orden Municipal en el Programa de Vivienda Gratuita, para los proyectos de Vivienda de los hogares beneficiarios son:

- El Alcalde, quien preside la mesa o su delegado debidamente acreditado.
- Las Secretarías de Desarrollo Social, Planeación, Salud y Ambiente, Interior, Hacienda, Educación, Infraestructura y Alumbrado Público.
- Institutos Descentralizados: Instituto de Vivienda de interés social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga –IMEBU–, Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga –INDERBU–, Instituto de Salud de Bucaramanga –ISABU–, Instituto Municipal de Cultura.



- Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Empresa de Aseo de Bucaramanga –EMAB-
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-
- El comandante de Policía Nacional de Bucaramanga o su delegado debidamente acreditado.
- Las Corporaciones que participan en el territorio, Corporación Autónoma Regional de Defensa de la meseta de Bucaramanga –CDMB-
- Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-, Financiera del Desarrollo Territorial S.A. –FINDETER-, el Departamento Para La Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, Red Unidos y/o la entidad que haga sus veces,
- Órganos de Control: Ministerio Público: Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial y Personería Municipal; Contraloría Municipal
- Las Universidades del orden departamental y demás instituciones educativas

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesaria la inclusión de otras entidades, la Alcaldía Municipal realizará la invitación formal y modificará el presente acto administrativo para efectos de integrarla y que forme parte de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se realizará la invitación formal a las universidades que se encuentren con sede en el área metropolitana de Bucaramanga, para ser parte de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Orden Municipal, las cuales deberán presentar por escrito su aceptación.

ARTÍCULO TERCERO: - FUNCIONES: Serán funciones de la mesa territorial de acompañamiento social e infraestructura social del orden municipal:

1. Elaborar un plan de acción para el acompañamiento social a los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita, en coordinación con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
2. Apoyar el proceso de caracterización de la población beneficiaria de los proyectos de vivienda del Programa de Vivienda Gratuita y la identificación de sus necesidades prioritarias, efectos del proceso de acompañamiento social.
3. Divulgar las necesidades de los hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda del Programa de Vivienda Gratuita, ante las instancias de coordinación existente para la superación de la pobreza (Consejos de Política Social), la atención y reparación integral de las víctimas (Comité de Justicia Transicional), y en las instancias del gobierno local como Consejos de Gobierno y Consejos de Seguridad.
4. Coordinar a nivel Municipal la articulación de la oferta social Nacional y local, público y privado, y aunar esfuerzos para promover la superación de vulnerabilidades de los hogares beneficiarios del Programa de Vivienda



gratuita esto incluirá gestión para la construcción, dotación y operación de la infraestructura social necesaria para atender a dicha población.

5. Monitorear el avance del acompañamiento social a los proyectos del programa de vivienda gratuita que se encuentren en el Municipio de Bucaramanga, así como el cumplimiento de las obligaciones que adquieren los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMACIÓN: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Orden Municipal en el Programa de Vivienda Gratuita estará conformada por los siguientes órganos:

1. **ASAMBLEA GENERAL:** Definida esta como la máxima autoridad en la toma de decisiones de la mesa territorial, integrada por quienes conforman la Mesa de acompañamiento social, relacionados en el artículo segundo del presente decreto; y/o cualquier otra entidad que por competencia Constitucional o Legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.
2. **COMITÉ DE COORDINACIÓN:** Está conformado por algunos representantes de la mesa territorial: El Alcalde Municipal o su delegado, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU- y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y/o la entidad que haga sus veces, quienes coordinarán el acompañamiento social en los proyectos de vivienda gratuita en el Municipio de Bucaramanga y sus funciones básicas serán la de hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Asamblea General, dentro de su plan de trabajo; preparar y presentar a la mesa las propuestas que se han de estudiar y aprobar en la misma, presentar informes trimestrales sobre las actividades desarrolladas.
3. **COMITÉ DE CONTROL:** Conformado por el Ministerio Público: Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial o Municipal; la Contraloría General en sus diferentes niveles territoriales y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población, encargado de realizar el seguimiento a los compromisos que se adquieran dentro de las mesas territoriales, haciendo el monitoreo y verificando el cumplimiento de los mismos.

PARÁGRAFO: El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social será el supervisor de la Mesa técnica y liderará la misma como lo establece el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012.

ARTICULO QUINTO: INTEGRACION DE LAS SUBMESAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL: Por la importancia del acompañamiento social a los proyectos de vivienda gratuita en el Municipio de Bucaramanga, habrá un representante de cada Secretaría del nivel central e Institutos descentralizados de la Administración Municipal o sus delegados debidamente acreditados que integran la mesa de acompañamiento



enunciados en el artículo segundo del presente decreto; los cuales serán coordinados por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado y este a su vez de acuerdo al eje temático, organizará a cada representante de las submesas de acompañamiento dentro de las dimensiones de Trabajo y será el enlace con el comité coordinador.

ARTICULO SEXTO.- ALCANCE DE LAS SUBMESAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita tendrá unas dimensiones reflejadas en la conformación de unos grupos temáticos, las cuales estarán definidas y conformadas de la siguiente manera:

A. SUBMESA DE LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL: Dimensión que aborda temas como: promover ferias de servicios; verificación de la conformación de órganos de gobierno (Asamblea de Copropietarios y Juntas de Acción Comunal); apoyo en la legalización como personas jurídicas que surgen de los proyecto(s) de Vivienda Gratuita, al estar sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la cual se revisa la realización de las asambleas de copropietarios, presupuesto del año, elaboración y aprobación de los estados financieros de la propiedad horizontal, verificación de los Reglamentos de Propiedad Horizontal, conformación, integración y aprobación de comités de convivencia, seguridad, vivienda saludable, etc. De igual manera, y en los casos que aplique, también realizará el acompañamiento para la elección e integración de las Juntas de Acción Comunal o Juntas de Acción Local; de igual forma cuando se presente un incumplimiento por parte de los beneficiarios del programa de Vivienda Gratuita del Gobierno Nacional, la Administración Municipal a través de su Delegado podrá poner en conocimiento al Fondo Nacional de Vivienda de la inobservancia de las obligaciones en el proceso de transferencia de las viviendas objeto del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE-, contempladas en el Decreto Reglamentario Único Sectorial No.1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, aportando las pruebas correspondiente que demuestren el incumplimiento, y para ello realizará el seguimiento y levantará los informes a través de las entidades encargadas del área y remitirá así los casos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Está submesa será coordinada por el (la) Secretario (a) de Planeación y estará integrada por el Secretario (a) del Interior, el Instituto de Vivienda de interés social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, el Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, Red Unidos y/o la entidad que haga sus veces, las Curadurías, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Universidades, Oficina de Instrumentos Públicos, Constructora (si aplica), el (los) Representantes Legales de las personas jurídicas sometidas al régimen de Propiedad Horizontal de los proyectos objeto del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE-, el (los) Consejo(s) de Administración de las personas jurídicas sometidas al régimen de Propiedad Horizontal de los proyectos objeto del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE- (conforme a lo





Alcaldía de
Bucaramanga

0144



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

que establezca el reglamento de Propiedad Horizontal), y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.

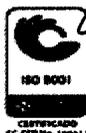
- B. SUBMESA DE EDUCACIÓN:** Dimensión que aborda temas como acceso, permanencia, alfabetismo, cupos escolares, verificación de cupos escolares e infraestructuras, Identificación de instituciones educativas, gestión de estrategias de permanencia (ej. Transporte Escolar, Jornadas Complementarias), Identificación y gestión de programas de educación para adultos – Ciclos educativos flexibles, seguimiento a la oferta y acciones de entidades nacionales, impulsar jornadas de búsqueda y escolarización de niños, promover la identificación de oferta en actividades culturales y aprovechamiento del tiempo libre, dirigido a los hogares beneficiarios de los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita.

Esta submesa será coordinada por la Secretaría de Educación e integrada por las siguientes entidades: Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, Red Unidos y/o la entidad que haga sus veces, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Grupo de familias en acción, jóvenes en acción, Secretaria de Cultura y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.

- C. SUBMESA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:** Dimensión que aborda temas como atención integral a la primera infancia, prevención del atraso escolar, oportunidades deportivas, culturales, artísticas y protección contra el trabajo infantil, gestionar programas sociales que beneficien a la población de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, asegurar una adecuada y eficiente atención en salud, gestionar oferta de programas para la población infantil, madres gestantes y lactantes, seguimiento a la oferta, seguimiento a los cupos otorgados en los Centro de Desarrollo Infantil -CDI- o modalidades institucionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-: Hogares Comunitarios, Gestionar la adecuación y flexibilización de la oferta.

Esta submesa será coordinada por el (la) Secretario de Desarrollo Social y estará integrada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Bienestar Social de la Alcaldía, Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, Red Unidos, Secretaría de Educación, Secretaría de Deportes y/o Instituto de Deportes del municipio, Secretaria de Cultura, Policía Nacional, Universidades y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población

- D. SUBMESA DE TRABAJO Y/O EMPLEABILIDAD:** Dimensión que trata temas concernientes al diagnóstico de intereses ocupacionales y mercado de trabajo, impulsar alianzas para el uso del sistema financiero, articular rutas y mecanismos para acceder a la Agencia Pública de Empleo, apoyar la oferta interna de Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces: Jóvenes en Acción, Red de Seguridad Alimentaria –RESA-, Mas Familias en Acción





Alcaldía de Bucaramanga

0144



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

MFA-, Ingreso para la Prosperidad, Emprendimiento, Redes Solidarias y empleo formal.

Esta submesa será coordinada el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga –IMEBU-, y estará integrada por el grupo de trabajo de Secretaria de Desarrollo Social y sus adscritos, Generación de Ingresos de Prosperidad Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Red de Seguridad Alimentaria –RESA-, Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, Red Unidos y/o la entidad que haga sus veces, Ministerio de Trabajo, Cajas de Compensación Familiar, Ministerio de Industria y comercio, Cámara de Comercio, empresas Privadas invitadas y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.

E. SUBMESA DE SALUD: Dimensión que trata temas como Aseguramiento en Salud, bienestar de salud dentro de la población beneficiaria, Salud Pública, Acceso a Servicios de Salud, Estrategia de Entornos Saludables, condiciones de habitabilidad y salubridad de las viviendas.

Esta submesa será coordinada por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio, contará con el apoyo del sistema general de Salud e integrada por Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces (Subdirección de seguridad alimentaria) y Comité de Entornos Saludables y Secretaría de Salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, Empresas de Servicios Públicos, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, , Red Unidos y/o la entidad que haga sus veces y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.

F. SUBMESA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA: Dimensión que trata temas como acciones preventivas, gestionar la ampliación de cobertura y refuerzo de cuadrantes con incidencia en los proyectos de Vivienda, coordinar la realización de análisis de situación de seguridad de los proyectos y su entorno, con las entidades competentes, existencia de redes sociales comunitarias, frentes de seguridad locales, comités de seguridad, espacios de encuentro y reunión comunitaria, acceso a la justicia, presencia de la policía planes de prevención, veedurías comunitarias de seguridad.

Esta submesa será coordinada por la Secretaría del Interior, y estará integrada por la Policía Nacional, la Fiscalía General seccional Bucaramanga, Secretaria de Cultura, Secretaria de Desarrollo Comunitario, Instituto o Secretaría de Deportes, Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, Red Unidos y/o la entidad que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Control, que se encargará del seguimiento y monitoreo, estará conformado por los entes de control como: Ministerio Público: Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial y/o Municipal; Contraloría en sus diferentes niveles territoriales. Dentro



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

0144



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

de sus competencias realizaran un acompañamiento y verificaran el cumplimiento efectivo a los compromisos asumidos por las submesas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La asistencia a las reuniones que se convoquen será de carácter obligatorio para todas las entidades que conforman la Mesa Territorial del Orden Municipal. Todas las instituciones podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos y compromisos que se aborden desde la Mesa Territorial, igualmente el delegado deberá estar facultado para asistir a las asambleas y reuniones programadas, y deberá contar con poder de decisión. La delegación se deberá hacer por escrito, indicando el nombre del funcionario, dirección de correspondencia, correo electrónico, y teléfonos de contacto. La comunicación se remitirá a la procedencia respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: La inasistencia reiterada del titular o su delegado a más de tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa, se presumirá el retiro del mismo, por lo que el comité de coordinación procederá a informar al señor Alcalde o al Director de la entidad y solicitará la designación de un nuevo representante y se realizará el reporte a los entes de control para inicio del respectivo proceso disciplinario.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité podrá citar como invitados a aquellas organizaciones o /personas que por el tema a discutir lo considere pertinente. En caso de ser necesario, la inclusión de otras entidades tanto públicas y privadas, la mesa de Acompañamiento Social a los proyectos de vivienda Gratuita en el Municipio de Bucaramanga, realizará la invitación formal, para efectos de integrarla y que forme parte activa de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social a los proyectos de vivienda Gratuita en el Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO QUINTO: El retiro de algún miembro del Comité por decisión unánime o personal será causal de modificación del Decreto, así como la inclusión de un nuevo miembro.

PARÁGRAFO SEXTO: Para cada reunión el Secretario Técnico, representado por el Departamento para la Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, deberá citar a los miembros, elaborar el acta correspondiente; también deberá exponer el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la última reunión o sesión que se haya sostenido sobre el tema correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE FECHAS Y TEMAS A TRATAR EN LA MESA TERRITORIAL DEL ORDEN MUNICIPAL

Directamente el señor Alcalde, o a quien este delegue, junto con el Departamento para la Prosperidad Social coordinarán los temas a analizar y socializar con la comunidad, además programarán las fechas e invitaciones tanto a las entidades incluidas en la Mesa Territorial de Acompañamiento Social, como a la población beneficiaria.



PARÁGRAFO PRIMERO: El delegado Municipal en apoyo del Departamento para la Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, construirá el Plan de Acción de la Mesa del Orden Municipal, el cual será remitido a la mesa del Orden Departamental de acompañamiento social e infraestructura social a los proyectos de vivienda en un término de dos meses de puesta en marcha del presente decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (la) delegado(a) por el señor Alcalde Municipal de la Mesa de acompañamiento social e infraestructura social a los proyectos de vivienda Gratuita y el Departamento para la Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, coordinarán los temas a analizar y socializar con la comunidad, además de programar las fechas e invitaciones tanto a las entidades incluidas en la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Orden Municipal, como a la población beneficiaria. El delegado Municipal coordinará el cronograma junto con la intervención social de la comunidad.

ARTÍCULO OCTAVO: COMPONENTES: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social en el Programa de Vivienda Gratuita del orden Municipal en Bucaramanga, tendrá los siguientes componentes:

- 1. ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO:** Dirigido a las familias de la Red Unidos y/o la entidad que haga sus veces, beneficiarias del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, para la superación de la pobreza extrema.
- 2. GESTIÓN DE EQUIPAMIENTO (Infraestructura Social):** Gestión con entidades del orden nacional, regional y local para la construcción de equipamientos e infraestructura de servicios sociales, comunitarios, recreación, comunicación y accesibilidad.
- 3. PLANES DE OFERTA:** Plan de oferta social público-privada que incluya una estrategia de fortalecimiento en los logros con riesgo de reversibilidad de los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIA Y CITACIÓN A LA MESA TERRITORIAL: Toda convocatoria para la celebración de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social del Orden Municipal para: atender, solucionar o satisfacer las necesidades de la población beneficiaria del Programa de vivienda Gratuita, la realizará la Secretaría técnica, por medio escrito y/o comunicación a los correos electrónicos de los cuales se tenga registro. Las reuniones de los grupos temáticos se establecerán en las fechas determinadas y direccionadas por el coordinador de cada grupo de la submesa y/o por el Comité de Coordinación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán con una anticipación de tres (3) días hábiles a su realización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cada reunión se llevará control de asistencia, de tal manera que se mantenga un registro actualizado del nivel de participación de los 



miembros del comité. Las decisiones que se tomen en reunión son de estricto cumplimiento y deberán ser acatadas por las entidades intervinientes y personas involucradas.

ARTÍCULO DECIMO.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS REUNIONES: Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán en la fecha, lugar y hora fijados por la Secretaría técnica o por los por el coordinador de cada grupo de la submesa y/o por el Comité de Coordinación, según sea el caso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES: El día de la reunión se dará lectura del orden del día, se verificará el quórum, se leerá el acta de la reunión anterior y finalmente se procederá a desarrollar la temática de la reunión citada.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y DELIBERACIONES. La asamblea general podrá reunirse y deliberar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Bucaramanga, a los 10 del mes de OCT del año dos mil dieciséis (2016).



**RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
ALCALDE**

Proyectó: Lizeth Paola Beltrán Zúñiga – Contratista oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Fabián Leonardo Infante Cáceres –Jefe Oficina Jurídica. INVISBU
Aprobó: Aychel Patricia Morales Suescún. Directora. INVISBU

